



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 047

Armenia, 29 de mayo de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

Resolución 2894 del 13 de Mayo de 2019, "POR EL CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO-QUINDICANCER".....1

Resolución 2894 de 13 mayo de 2019

"POR EL CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO-QUINDICANCER"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 800 de 2003, Ley 985 del 2005 y los Decretos 1974 de 1996, 1066 del 2015, 1036 del 2016, el artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 13 DE MAYO 2019

"POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO – QUINDICÁNCER"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de personería jurídica a las instituciones o fundaciones de utilidad común y a las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.
- B. Que el Decreto 1088 de 1991, reglamentó el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2 estableció que El subsector privado del sector salud en el nivel seccional estará conformado por las fundaciones o instituciones de utilidad común y las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial.
- C. Que el artículo 19 de Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 996 de 2001, establece: *"Artículo 19°. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D. C. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C."*
- D. Que la Resolución 13565 de 1991 "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", estableció en su artículo primero que para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico. Seguidamente establece en su parágrafo que el memorial de solicitud será dirigido según corresponda al señor Ministro de Salud o al señor Gobernador o al señor Alcalde de Santafé de Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 2894 DEL 13 DE MAYO DE 2019

- E. Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, otorgó el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER" a través de la expedición de la Resolución 000258 del 18 de Febrero de 2015.
- F. Que el objeto social de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER" corresponde a: Desarrollar planes, programas, proyectos, estrategias en salud y educación; así como la prestación de servicios de promoción, prevención tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y resocialización; que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población". Y como objetivos específicos los siguientes: "1. Implementar y ejecutar planes, programas proyectos y estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad. 2. Prestar servicios de salud a través de consultas médicas general, especializada, incluyendo acciones en diagnóstico tratamiento y rehabilitación. 3. Implementar y ejecutar acciones tendientes a la resocialización del individuo y su familia".
- G. Que el domicilio principal de la Entidad sin Ánimo de Lucro es la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío.
- H. Que mediante oficio de fecha dos (2) de Mayo de 2019 y recepcionado el día tres (3) del mismo mes y año con radicado No. R-11395, la Directora Ejecutiva de la entidad sin ánimo de lucro "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER", señora **PATRICIA FRANCO RESTREPO** solicita a la Secretaria de Salud registrar la nueva Junta Directiva periodo 2019 – 2021 y la ratificación de la Contadora Pública **CLAUDIA LORENA GONZALEZ** como Revisora Fiscal de la Liga; elegidos mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintisiete (27) de Marzo de 2019.
- I. Que anexo a la solicitud allega copia del acta No. 005 de la Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete (27) de Marzo de 2019. (47 folios)
- J. Que mediante la verificación del prestador denominado "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER", en el Registro Especial de Prestadores de Servicios – REPS, se pudo constatar que el mismo solo presta servicios en la jurisdicción del Departamento del Quindío, motivo por el cual es competencia del Ente Territorial realizar el trámite solicitado.
- K. Que una vez revisados los Estatutos de la Fundación, así como la información y documentación aportada, se encuentra que en la elección de miembros de Junta Directiva y en la reelección del Revisor Fiscal no se observan aspectos que afecten su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar la inscripción de los dignatarios aquí referidos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la Junta Directiva y la reelección de la Revisora Fiscal de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER", elegidos mediante acta No. 005 en Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Junta Directiva para el periodo 2019 – 2021 de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER" elegidos mediante Acta No. 005 en Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo de 2019, a las siguientes personas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO 2894 DEL 13 DE MAYO DE 2019

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN – JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
Amparo Álvarez de Urrea	24.473.684	Presidenta
María Cristina Patiño Pulido	24.475.375	Vicepresidenta
Marina Mejía	24.457.336	Vocal
Myriam Jiménez	24.469.289	Vocal
María Luisa Ramírez	24.475.160	Vocal
Alberto Hoyos	10.225.168	Vocal
Luz Alba López Barrera	31.495.001	Vocal

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER" a la señora AMPARO ALVAREZ DE URREA identificada con cédula de ciudadanía 24.473.684, para el periodo 2019 – 2021, elegida mediante Acta No. 005 en Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como Revisora Fiscal de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER" a la señora CLAUDIA LORENA GONZALEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.586.148 de Calarcá (Q) con TP 131570-T, reelegida mediante Acta No. 005 en Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete (27) de marzo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dada en Armenia (Q), a los trece (13) días del mes de Mayo de 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
 Gobernador
 Departamento del Quindío

Proyectó: Carolina Carrillo Garay – Abogada Contratada
 Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora de Despacho con Delegación de Funciones en la Secretaría de Salud
 Aprobó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud Departamental